

Somalo, DNI 16.460.878, sito en C/ San Pelayo 11 de Baños de Río Tobía.

En consecuencia, y a tenor de lo previsto en el art. 83 de la Ley General Tributaria de 28-12-63 (BOE de 31-12), modificada por la Ley 10/85, de 26 de Abril (BOE 27-4) y art. 112 de la Ley 33/87, de 23 de Diciembre (BOE de 24-12) de Presupuestos para 1988 y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85, de 18-Diciembre (BOE de 18-1-86), se acuerda la imposición de la siguiente sanción por infracción simple, por el Administrador de la Agencia E. de Admon. Tributaria en Haro:

DATOS FUNDAMENTALES

Sujeto Pasivo: Matias Olave Somalo.
 Domicilio: c/ San Pelayo, 11 Baños de Río Tobía.
 Concepto: Sanción por infracción simple
 Importe sanción: 25.000 Pts.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1º. — Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo, puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, recurso ante el Administrador de la Agencia E. de Admon. Tributaria en Haro, de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/79, de 7 de Septiembre (BOE de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de Diciembre (BOE de 30-12), sin poder simultanearlos.

2º. — Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338-85), de 15 de Marzo, (BOE de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 27 de Abril de 1994. — La Inspector-Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación resolución recurso (6055) III.B.741

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a los interesados, se hace público que por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se han dictado en las fechas que se indican Resoluciones desestimando el Recurso de Reposición interpuesto por denegación de Permiso de Trabajo en los expedientes que se citan.

Nº expte.	Nombre y apellidos	N.I.E.	Fecha Resolución
R91/136507	TARLOK SINGH	X-1533877-F	18-01-94
R91X/137391	RAGHBIR SINGH	X-1533679-0	18-01-94

Advirtiéndoles al tiempo de su derecho a formular Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de DOS MESES, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por la Ley de 17 de marzo de 1973.

Logroño, 2 de Mayo de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Transportes "ARITRANS" (6056) III.B.742

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las catorce horas del día dieciocho de abril de 1994 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la ASOCIACION RIOJANA DE TRANSPORTES "ARITRANS", cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad. El acta de constitución la suscriben:

D. Manuel Pérez Marín.
 D. Andrés Tejada Avillera, y
 D. Luis-Fernando Sáez Marín.
 Logroño, 2 de Mayo de 1994.

Depósito de los Estatutos de la Asociación de la Prensa Deportiva de La Rioja (A.P.D.L.R.) (6057) III.B.743

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día veintidós de abril de 1994 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación DE LA PRENSA DEPORTIVA DE LA RIOJA. (A.P.D.L.R., cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad. El acta de constitución la suscriben:

D. Tomás SANTOS MUNILLA.
 D. Carlos-Santiago FERRER YABAR, y
 D. Rafael MEDRANO JIMENEZ.
 Logroño, 3 de Mayo de 1994.

Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Petición de alegaciones a la empresa "Dur Climatización, S.A." (6054) III.B.744

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial de que la trabajadora MARIA VICTOR BOVEDA MUÑO, con D.N.I. 16.557.327, contratada por la empresa el día 01-10-92 al amparo de la Ley 22192, de 30 de julio, ha causado baja con fecha 30-09-93, no teniendo constancia de haber sido sustituida por otro trabajador que reúna los mismos requisitos, con lo que se incumpliría lo establecido en la citada Ley que obliga a los beneficiarios a mantener la plantilla de trabajadores fijos durante al menos tres años, debiendo cubrirse las vacantes en el plazo de un mes (art. 5 de la Ley 22192 y art. 5. de la O.M. de 06-08-92).

De acuerdo con el art. 84 de la Ley 30192 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndosele saber que, en caso de que no responda a lo expuesto o la respuesta no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas junto con los correspondientes intereses a la Cuenta de Organismos nº 201000001-8 a nombre del INEM (Dirección Provincial de La Rioja) en el Banco de España en Logroño.

Logroño, 29 de Abril de 1994. — El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de bienes muebles III.B.745

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio nº 88/246 que se instruye en esta Unidad contra el deudor José MARIN LOPEZ DE MURILLAS por débitos a la Seguridad Social, con fecha 8 de marzo de 1994 fue dictada la siguiente

DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS
 Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio número 88/246 sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de noviembre de 1993 por la que se ordena el embargo de bienes del deudor José MARIN LOPEZ DE MURILLAS y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro embargado/s como de la propiedad del deudor el/los siguiente/s vehículo/s:

Matricula/s: LO-7608-H
 Marca/s: Turismo ALFA ROMEO, modelo Alfa 33 1.7, nº bastidor ZAR905A3005321086

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º. — Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º. — Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º. — Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º. — Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido,